



Mendoza, 25 de Agosto de 2022

## RESOLUCION Nº 014/22

### VISTO:

La competencia de la Categoría CLASE 2B del pasado 31-07-22 correspondiente a la 5° fecha del Campeonato Zonal Cuyano de Automovilismo 2022 disputada en el Autódromo San Juan Villicum fiscalizada por la FEMAD, por maniobras anti deportivas peligrosas durante la competencia contra otros participantes, por parte del piloto Silvio Imberti.

### CONSIDERANDO:

Que en la mencionada competencia el piloto del auto Nº 35 Silvio Imberti, protagonizo los hechos mencionado en el párrafo anterior a instancias de los informes de los Comisarios Deportivos y Veedores de la competencia, se le impuso al mencionado piloto Medida Provisoria Art. 37 del RDA prescripciones generales para competencias en pista.

Que las actuaciones referenciadas fueron giradas a esta Comisión Directiva para su análisis y resolución y que por ello se lo requirió al inculpado Silvio Imberti a brindar su descargo por escrito vía electrónica (mail).

Que el piloto giró en tiempo y forma su descargo con anterioridad a su vencimiento de fecha 19/08/22

Que en el descargo el piloto Silvio Imberti sostiene que:

- a) Reconoce estar en la competencia donde se produjeron los hechos.
- b) En su descargo hace referencia y explica las maniobras causas y consecuencias de las mismas,

Que es dable recordar al piloto Silvio Imberti, que tanto los Comisarios Deportivos actuaron conforme a su función de Sancionar Deportivamente, según hechos verificados y en cumplimiento de los reglamentos deportivos, porque esa es su real función.

Es por ello que esta Comisión Directiva de FEMAD resuelve por unanimidad:

- 1) **APLICAR** al piloto Silvio Imbert Lic. Deportiva Nº **22043158/22** un apercibimiento y penalizara largando desde el último lugar en la Serie de la fecha en la cual se presente, siendo la misma de alcance Local, Zonal y Nacional, *en un todo de acuerdo al Art. 48 y 49 del R.D.A*
- 2) **APLICAR una multa de \$3.000** (pesos tres mil) en concepto de costas del proceso sancionatorio. La cual deberá estar abonada antes del vencimiento de la sanción principal y/o antes de su nueva participación en el campeonato local según lo expresado en los Art 12.8.1 / 12.8.2 / 12.9.1 / 12.9.2/ 12.9.3 del CDI.
- 3) Comuníquese de la presente a través de notificación fehaciente en la C.D.A. del A.C.A para su notificación a las Federación Regionales



FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

E-mail: [femadmza@yahoo.com.ar](mailto:femadmza@yahoo.com.ar)

Web: femadmza.com.ar



integrantes del esquema deportivo de la ADN para su cumplimiento efectivo en el orden nacional.

- 4) Comuníquese la presente para su notificación piloto Silvio Imberti en la casilla de correo electrónico denunciado por el sancionado.

FERNANDO MORENO  
Secretario

HUGO ISMAEL MARI  
Presidente